

Anexo 4. Modelo GPR para Garantía de Cumplimiento

**GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA IRREVOCABLE E
INDEPENDIENTE EMITIDA EN COLOMBIA No. XXXXX**

Emisor: xxxxxxx.

NIT Emisor: xxxxxxx

Dirección Emisor: xxxxxxxx, Colombia

Correo Electrónico Emisor: xxxx@xxxxxx.xxx.xx

Valor Máximo Garantizado: USD \$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX dólares americanos con 00/100)

Vencimiento/Fecha de Expiración: XX de XXXXX de XXXX

Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

NIT Beneficiario: 830.127.607-8

Dirección Beneficiario: Av. Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

Correo Electrónico Beneficiario: correspondenciaanh@anh.gov.co

Ordenante: XXXXXXXX

NIT Ordenante: XXXXXX

Dirección Ordenante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXX, Colombia

Correo Electrónico Ordenante: xxxx@xxxxx.xxx.xx

Contragarante: XXXXXXXX

NIT o Identificación del Contragarante: XXXXX

Correo Electrónico Contragarante: XXXXXX

Valor Contragrantizado: XXXXXX

Contrato Garantizado: Indicar Nombre del Contrato o Convenio Misional de Hidrocarburos.

Por medio del presente documento nosotros NOMBRE DEL EMISOR (en adelante el “EMISOR”) hemos expedido a su favor la presente garantía a primer requerimiento o primera demanda irrevocable (en adelante, la “Garantía”), por la suma máxima de USD \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX dólares americanos con 00/100) (en adelante, el “Valor Máximo Garantizado”) para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por XXXX (Indicar el nombre de todas las partes que conforman el Contratista), en virtud del XXXXX (Indicar Nombre del Contrato o Convenio Misional de Hidrocarburos), (en adelante EL “CONTRATO” o el “CONVENIO” según corresponda).

Objeto Garantizado: XXXXXX (Poner objeto garantizado, coberturas establecidas contractualmente y nombre del Contrato o Convenio Misional)

Queda entendido que la responsabilidad del EMISOR derivada de la presente Garantía se limita única y exclusivamente a la cantidad antes mencionada.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas o cualquiera de las obligaciones y las demás actividades inherentes a tales obligaciones descritas en el objeto garantizado de la presente Garantía, (en adelante las “OBLIGACIONES GARANTIZADAS”), el Beneficiario deberá comunicar dicho incumplimiento al EMISOR en sus oficinas ubicadas en Bogotá XXXXXXXXX (incluir dirección oficinas en Bogotá) o al correo XXX@XXXXXX.XXX.XX., dentro de la vigencia de la presente Garantía. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte nuestra de la referida comunicación, procederemos a pagar de manera incondicional a la orden del Beneficiario las sumas reclamadas por él con cargo a la presente Garantía, sin exceder, en ningún caso, del valor total garantizado.

El requerimiento escrito de reclamación del pago de la presente Garantía deberá estar firmado por su Representante Legal facultado para el efecto y deberá indicar que el monto solicitado es pagadero bajo esta Garantía, acompañado de: (i) Copia de esta Garantía y (ii) una declaración que indique que a) EL CONTRATISTA no ha cumplido con sus OBLIGACIONES GARANTIZADAS en virtud del Contrato, b) EL CONTRATISTA no ha renovado la garantía o c) Que el Garante no conserva las condiciones para ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades durante toda la vigencia de la garantía y sus prórrogas.

La comunicación mediante la cual se informe al Emisor el incumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS consistirá en un documento debidamente firmado por el Representante Legal de la ANH o, quien haga sus veces, en el cual se manifieste el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS y se solicite el pago de la presente Garantía y lo mismo se aplicará para el documento que da cuenta de la No Renovación de la Garantía por el Contratista, o el que indique que el Garante no conserva las condiciones para ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades durante toda la vigencia de la garantía y sus prórrogas. En dicha comunicación se deberá citar el número de esta Garantía y el valor por el cual se utiliza la misma.

Bajo las siguientes circunstancias, esta Garantía expirará y cesarán nuestras obligaciones, sin importar que se nos devuelva el original o la copia de esta Garantía: (i) el día hábil siguiente a la Fecha de Expiración, (ii) cuando no haya suma que pagar en virtud de la misma, o (iii) previa autorización de cancelación de la Garantía expresa y escrita, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en calidad de Beneficiario, lo que ocurra primero.

El Beneficiario podrá ejecutar total o parcialmente la Garantía sin que ello implique su extinción, siempre que el agregado de las ejecuciones no exceda el Valor Máximo Garantizado. En caso de ejecución parcial, la presente Garantía se mantendrá vigente hasta la Fecha de Expiración, por el valor remanente, es decir, por la diferencia entre el monto ya ejecutado y el Valor Máximo Garantizado.

En caso de reclamación el pago de esta Garantía se realizará en dólares de los Estados Unidos de América a la cuenta indicada por el Beneficiario y de conformidad con la regulación cambiaria vigente que le sea aplicable en dicho momento. De ser necesario efectuar el pago en pesos colombianos se utilizará la Tasa Representativa del Mercado – TRM informada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día del pago.

Si no se envía la comunicación de incumplimiento antes citada dentro de la vigencia de la presente Garantía, cesará nuestra responsabilidad derivada de la misma.

La Garantía que por este documento se otorga, incorpora las siguientes condiciones adicionales:

- a. La Garantía otorgada reconoce como primer y único Acreedor al BENEFICIARIO indicado en el presente documento.
- b. El pago de la Garantía es incondicional.
- c. La Garantía otorgada es irrevocable por las partes.
- d. EL EMISOR renuncia de manera expresa al beneficio de excusión dispuesto en el artículo 2383 del Código Civil Colombiano.
- e. EL EMISOR deberá renunciar irrevocablemente a objetar o negarse al pago por cualquier circunstancia de hecho o de derecho, distinta a la ausencia de requerimiento de pago por parte de la ANH.

Todos los documentos emitidos por el EMISOR o el BENEFICIARIO deben ser en el idioma Castellano.

Esta Garantía se rige por las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas a primer requerimiento ("URDG") ICC Publicación No. 758. Cualquier controversia se someterá a la jurisdicción de la República de Colombia.

Documento Borrador